CE09/U01/CONV0114/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. RAMÓN JAVIER CASTILLO QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL CONALEP":**

1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

1.4 Comparece en este acto representado por el Maestro Ramón Javier Castillo Quintana en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 30 de Mayo del 2022 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra

inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11410.

1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2.-Declara **"LA SECRETARÍA":**

2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XII y 37 fracción XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.2 Que la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar acredita su personalidad como titular de la Secretaría de las Mujeres "SEMUJERES", en términos del nombramiento expedido por Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el seis de febrero del dos mil veinte, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 apartado C numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 7 ,10 fracción V, 12,13, 16 fracción XII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción IX y 37 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.3 Que es asistida por la Maestra Claudia Benítez Guzmán, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de Septiembre de 2020, el cual fue expedido a su favor por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, por lo que, en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, articulo 203 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

2.4 El C. Javier Rodríguez Bello, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, SECRETARÍA de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el

quince de marzo de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con las facultades legales para asistir en el presente instrumento jurídico.

2.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos número 20, quinto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**

3.1 Se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y es su voluntad celebrarlo.

3.2 Es su interés el promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir y atender las diversas manifestaciones de violencia de género y discriminación en sus respetivos espacios, escuelas, oficinas y centros de trabajo y servicios públicos en los términos de su normatividad aplicable.

3.3 Para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad en los artículos 1,3,5,9,11, fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgan su consentimiento para que, en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública.

3.4 Enteradas "LAS PARTES" del contenido de las declaraciones que preceden, expresan su conformidad de someter los compromisos que adquieren a los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo de manera conjunta, acciones de prevención encaminadas a trabajar y fortalecer la promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres, vida libre de violencia, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género en la comunidad educativa y población en general; así como para el acceso a la justicia mediante la atención de casos de violencia derivados por **"EL CONALEP"** a **"LA SECRETARÍA".** No obstante, ello, este instrumento no necesariamente obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas, anexos, convenios específicos o proyectos de trabajos que se insertarán como si a la letra se nombraran.

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las actividades que se mencionan en el párrafo anterior, a la medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna.

Así mismo para que a través de programas de servicio social y prácticas profesionales las y los estudiantes de "**EL CONALEP"** tengan une espacio de colaboración en **"LA SECRETARÍA".**

SEGUNDA. – COMPROMISOS "EL CONALEP":
Para cumplir con el objeto de este convenio **"EL CONALEP"** se compromete a:

1. Promover y difundir internamente y externamente las actividades a realizar en materia de prevención.
2. Promover la participación de la comunidad estudiantil.
3. Gestionar los espacios en los que se llevarán a cabo las actividades de Prevención.
4. Compartir con **"LA SECRETARÍA"** la información necesaria, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
5. Proponer al alumnado y/o egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras de: Asistente Administrativo, Asistente Directivo, Técnico en Trabajo Social e Informática, que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de **"LA SECRETARÍA"**, para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales y Servicio Social, materia de este instrumento.
6. Capacitar y certificar en cultura digital al personal de "LA SEMUJERES.

TERCERA. – COMPROMISOS "LA SECRETARÍA":
Para cumplir con el objeto del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** a través de la DEVLV, se compromete a:

1. Dar seguimiento a las actividades el presente instrumento.
2. Proponer los programas, anexos, convenios específicos o proyectos de trabajos relacionados con el objeto materia del presente instrumento.
3. Tomar o considerar, según el caso, los acuerdos complementarios pertinentes
4. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y/u operación.
5. Designar al personal encargado de realizar las acciones de prevención y notificar al personal homólogo de "EL CONALEP".
6. Instruir y coordinar al personal que brindará la atención conforme a los servicios que se prestan en la Unidades Territoriales de Atención a la Violencia de Género LUNAS.
7. Planear el desarrollo de las acciones en materia de prevención que se llevarán a cabo, los cuales podrán incluir material informativo de uso exclusivo de la SEMUJERES.

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES":
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Compartir la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Supervisar el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de aquellos convenios específicos que se deriven, los cuales formarán parte integrante de este.
3. Proporcionar asesoría de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

SEXTA. – VIGENCIA-
El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **dos años** que se contará a partir de la fecha de suscripción, y podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA. - DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a la ley de la materia.

"LAS PARTES" señalan que el uso y tratamiento que la información relacionada con el presente convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa en materia de confidencialidad, por lo que la información que se generó o comparta derivados de los compromisos adquiridos por las partes no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho por propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido en los términos que señale la normatividad aplicable. Dicha obligación se hará extensiva las personas servidoras públicas, trabajadoras, estudiantes y o empleadas de **"LAS PARTES",** a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos legales, así como en el presente convenio, las personas servidoras públicas, estudiantes, trabajadoras y/o empleadas serán responsables de los daños y perjuicios que originen por su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedora de las sanciones establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse.

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta tres años posteriores a la fecha de su terminación.

A la terminación de este convenio, por la causa que fuere, **"LAS PARTES"** devolverá a quien corresponda toda la documentación que, derivada del presente convenio, obre en su poder al momento de la terminación, incluyendo tanto la información generada en versión física o digital, como la que le haya sido entregada por cada una de ellas a la otra.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"** mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

Una vez notificada la terminación del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** procederán a concluir aquellas actividades y proyectos pendientes a cargo de cada una de **"LAS PARTES".** En caso de que existan actividades en desarrollo deberán continuarse las mismas hasta su total conclusión, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a la población.

DÉCIMA. – RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES "Convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, motivo por el cual **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier declaración y sobre el particular se llegará a presentar en su contra.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 00 de septiembre de dos mil veintidós.

DÉCIMO SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para el debido cumplimiento, así como cualquier duda o controversia con motivo de la operación, formalización, interpretación o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"**, lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados priorizando siempre el dialogo y la amable composición, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico.

En el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio se someterán a las leyes y tribunales competentes a la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o por cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma al margen y calce en cada una de las fojas que integran el presente convenio de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

POR "EL CONALEP"

MTRO. RAMON JAVIER CASTILLO QUINTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

POR "EL CONALEP"

MTRO.ANGEL ALBERTO ALAMEDA PEDRAZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y OPERACIÓN ACADEMICA Y CAPACITACION LABORAL
TESTIGO

"ASISTE"

CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

POR "EL CONALEP"

LIC. CHRISTIAN AXEL SALGADO MAGAÑA
COORDINADOR DE VINCULACION INSTITUCIONAL

"ASISTE"

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**